

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA FEMENINA

CRONICA DE LA MODA

Nada hay en la vida social que preocupe más a las mujeres (sobre todo las que frecuentan la alta sociedad) que las exigencias de la moda. Es ésta para ellas un verdadero culto, y para vestir según los últimos modelos que ésta impone, se afanan, trabajan y no descansan ni un momento; tanto es así, que podríamos afirmar que hay una relación íntima entre la una y la otra, y que si por cualquiera causa faltase la actividad, dejaría de existir la moda.

Sabido es que ésta se incuba en el cerebro de los artistas, y que los artistas son activos por necesidad y por temperamento. El cerebro del artista no descansa nunca, y aunque en la vida parece ser indolente, no es así, sino que busca constantemente material para sus creaciones.

Podemos, pues, afirmar que, merced al arte, a la actividad y al egoísmo de los hombres, es el caso que la moda existe, que sus evoluciones son constantes y que el único objeto que con ello se persigue es el de conseguir cada vez más originalidad, gusto y delicadeza. Las damas saben bien aprovecharse de estas creaciones y sacar todo el partido posible de las mismas.

Hoy la moda ha llegado a imponer sus leyes en una prenda de gran utilidad para todas las personas; pero en especial para aquellas que sus obligaciones las obliga a salir de casa todos los días, aun en los lluviosos y de nieve.

Habrán comprendido mis lectoras que

la prenda en cuestión es el impermeable, el cual para estar hoy dentro de la moda, debe ser como el modelo adjunto, de crespón marrocaín, y no acha



rolado como se ha venido usando hasta hace muy poco.

Es la forma más nueva, elegante y

original que se conoce. Tiene la ventaja de poderse utilizar indistintamente como impermeable o como salida de teatro, con sólo volverle de la parte interior, sin que le supere en esmero y gusto ninguna otra confección de este género.

Además, tiene otra ventaja, y es que es tela muy flexible, hasta el punto de poderse guardar, si fuera necesario, en el bolsillo de una americana, sin que por ello sufra deterioro alguno.

LECTURAS FEMENINAS

Las comidas

Sabido es que la hora de la comida es la de la intimidad, la que reúne a todos los individuos alrededor de la mesa. Con la vida moderna, que exige mucha actividad y mucho trabajo, casi el padre no ve a sus hijos más que a las horas de comer.

Por eso, el ama de casa hará bien en poner todos los medios para que su marido encuentre al regresar a casa una mesa limpia, agradable, atractiva, si puede ser con flores, y la comida sabrosa y bien sazónada.

Para que sirva de entretenimiento a nuestras lectoras, vamos a hablar un poco sobre la importancia que las comidas y banquetes han tenido en otros tiempos.

En el antiguo Egipto se daban grandes banquetes con delicados manjares, y antes de empezar exponían ante el público una imagen de momia para recordar lo efímero de los placeres mundanos.

En Asiria predominó la molice y el sensualismo, y había quien decía que eran los resultados de la gula, pues allí los convites tenían gran importancia.

En Grecia, los banquetes consistían en el *symposi6n*, cuyo atractivo principal estaba en las conversaciones, músicas y representaciones mímicas, que empezaban cuando se tomaba el vino, pues los griegos no bebían en las comidas; después de ellas y haberse lavado con jabón, empezaban las libaciones, los brindis, los himnos, cantados al son de una flauta, y las orgías. Esto contrastaba con

las severas costumbres observadas en Esparta y en la isla de Creta.

En la Roma imperial, los banquetes adquirieron gran desarrollo, y en Italia también, de lo que les vino el nombre de bacanales, porque en ellos se rendía culto a Baco.

En la Edad Media, los banquetes revistieron formas muy pomposas, pues empezaron a celebrarse, no como pretexto para orgías, sino para conmemorar algún hecho famoso. Por ejemplo: en el último tercio de los siglos medievales era costumbre, cuando se intentaba construir una gran obra, como una catedral, ajustarla con el arquitecto o maestro por un tanto alzado de derechos y coste y un *yantar* (banquete).

A un banquete dado por Enrique de Inglaterra asistieron 3.000 caballeros. La silla en que se sentaban los reyes o príncipes estaba generalmente cubierta por dosel, y la mesa, más elevada que las demás. Los convidados se sentaban solamente por un lado de las mesas, y éstas eran estrechas, a fin de facilitar el servicio por el otro lado.

En el siglo XIV había ya mesas dobles muy largas.

Siguiendo la tradición de la antigüedad, se arrojaban rosas sobre la mesa y se coronaban de flores los comensales y las copas.

El instante de comenzar se anunciaba a son de trompa, siendo ésta la señal de lavarse las manos. Después de la comida, alzados los manteles, se jugaba, y entretanto, se servían especias. Las salas de los banquetes se alumbraban con cirios que solían tener los criados. Dichas fiestas debieron estar muy en boga durante los siglos XIV, XV y XVI, a juzgar por las detalladas descripciones que hacen los cronistas.

En los tiempos presentes, una de las cosas más esenciales es el adorno de las mesas.

Para las comidas diarias o de confianza basta con la limpieza escrupulosa de manteles, cubiertos y vajillas y un centro de flores.

En las de etiqueta se admiten diversas formas de adorno, con flores, etcétera. Otro día hablaremos de esto.

DE PUERICULTURA

Lactancia natural

Número de veces que ha de darse el pecho.—Primer mes (cada dos horas); De día, ocho veces; de noche, una; total, nueve veces.

Segundo y tercer mes (cada dos horas y media): De día, siete veces; de noche, una; total, ocho veces.

Desde el cuarto mes (cada tres horas): De día, seis veces; de noche, una; total, siete veces.

Gramos de leche que como promedio debe mamar el niño cada vez.—Hasta un mes, 60 gramos.

Segundo y tercer mes, 70 ídem.

Cuarto y quinto mes, 100 ídem.

Sexto mes, 120 ídem.

Séptimo mes en adelante, 150 ídem.

Cantidad de leche que debe tomar un niño en las «veinticuatro horas», según su peso:

Peso del niño — Gramos	Al pecho — Gramos	Lactancia artificial		
		Leche — Gramos	Agua — Gramos	Azúcar — Gramos
1.500	360	Nada de leche de vacas		
2.000	460			
2.500	500			
3.000	550	260	260	45
4.000	640	410	200	35
5.000	740	560	100	15
6.000	830	700	Pura	
7.000	920	770	—	
8.000	1.000	830	—	
9.000	1.070	900	—	
10.000	1.140	960	—	
11.000	1.220	1.020	—	
12.000	1.300	1.080	—	

Observaciones.—«Las cantidades de leche» indicadas en este cuadro, sólo tienen un valor relativo. Sirven únicamente «de base» o punto de partida rudencial. Los cálculos están hechos con leche, cuya riqueza en manteca es de 35 a 40 gramos por litro. Serán modificadas en más o en menos, según la composición de la leche de mujer o de la leche de vaca, y según los aumentos o las disminuciones del peso del niño. Este método, empleado por el doctor P.

Budín, con éxito, se llama «Método de tanteo».

Un trozo de azúcar pesa de cinco a siete gramos. Una cucharada de leche, pequeña, pesa cinco gramos. Una ídem de ídem, de postre, pesa diez gramos. Una ídem de ídem, de sopa, pesa de 15 a 20 gramos.

Debe pesarse al niño con frecuencia, y de vez en cuando antes y después de las mamadas. Véase las tablas de pecho y crecimiento que ya hemos publicado.



MUJERES ESPAÑOLAS

Josefa de Aragón

Josefa Bernarda de Aragón, célebre poetisa española del siglo XVII, nació en Granada

Carecemos de datos acerca de su vida, sabiéndose que escribió varias poesías, entre ellas: *Romance decorosamente burlesco celebrando la venida del duque de Alburquerque y los efectos de su condición amable* (Granada), 1662).

S. P.



COCINA PRACTICA

Zanahorias a la mayordoma.—Se raspan y se cortan en cuatro pedazos a lo largo.

Se rehogan sobre fuego vivo en manteca fresca con una cucharada de harina y una buena pizca de finas hierbas, picadas muy menudito; se temple al fuego para que la manteca no se coloree, y se moja con unas cucharadas de agua o caldo, sazonando fuerte con sal y pimienta.

Así que las zanahorias están cocidas, se aparta la cacerola del fuego, y se colocan en una fuente, echándoles por encima una liga de dos o tres yemas de huevo, desleídas en dos cucharadas de agua fresca.

EN BREVE

¿ ? ...

Libro de lectura por EZEQUIEL SOLANA

CAJA DE PASIVOS

MONTEPIO DEL MAGISTERIO

Dada por el Directorio militar la solución negativa que todos sabéis a la instancia que presentamos interesando la creación del Montepío del Magisterio, comprendimos que era perder el tiempo insistir en la demanda. En tal situación, resolvimos callar; pero muchos compañeros de los que se adhirieron en tiempo oportuno a nuestro proyecto, no pueden resignarse a que esto quede muerto, y nos estimulan constantemente a que prosigamos en nuestra campaña, y a que digamos algo en el periódico, dado que el estado de la Caja de pasivos es tan precario, siendo forzoso y urgente hacer algo y no desmayar.

Efectivamente, queridos compañeros, hemos llegado a una situación en este aspecto que es muy peligrosa, y que será pavorosa dentro de nada si no se la remedia. Esto tenía que llegar, y llegará. Nuestro insustituible órgano **El Magisterio Español**, vidente, celoso, cauto, sincero en este particular, como en todos, nos ha dado la voz de alarma, con números, que es el testimonio más elocuente, y nos ha dicho a los que leemos entre líneas: «Esta es la cuestión escueta»; y si os parece más provechoso promover pleitos contencioso-administrativos sobre lugares del Escalafón, alcanzar direcciones de graduadas pueblerinas, como prebendas envidiables, interesarse por los galones que tiene el gorro del Magisterio, y enviar soporíferas reseñas de fiestas, como asuntos más capitales, seguid vuestro plan, que yo he cumplido mi deber mostrándoos el negro porvenir que os espera si no atajáis el mal en su raíz.

Y el Magisterio, que si no ha estado muy reunido nunca, en la actualidad está completamente disgregado y en franca indisciplina y desorientación, rebosante de personales egoísmos, ha respondido como siempre callando. Dos o tres voces aisladas de otros tantos compañeros, y ninguna de ninguna Aso-

ciación, ni tampoco un clamoreo unánime, estallante, que haga fijarse en él al Poder público y le incline a oír a tiempo el adecuado remedio.

Ante esta pasividad, ante este aterrador silencio colectivo, ¿qué vamos a hacer nosotros con el Montepío? Mirar con frío estupor el curso de los acontecimientos y... esperar.

Nos hablan algunos colegas del Instituto Nacional de Previsión. Hace ya meses, muchos meses, que intentamos su cooperación sin resultado. ¿Qué garantía le ofrecemos? ¿Y quién se la ofrece con garantía jurídica?

Desde luego que el Montepío puede establecerse sin apoyo oficial, con sólo los que se adhirieron; pero su camino está lleno de obstáculos y dificultades. ¿Cómo enviar las cuotas? ¿A quién? ¿Quién obliga al habilitado a remitirlas a su destino? ¿Quién responde del dinero recibido? Dispersos los Maestros por toda España, muchos de ellos en pueblecillos ruines, sin peatón siquiera, ni caminos, sin una entidad que arriba lo organice, sin la garantía del Estado que lo avale, lo moralice, lo recoja y lo distribuya en tiempo oportuno, no podemos hacer nada duradero y serio. Nuestro Montepío sería uno de tantos, que fracasaría a los pocos meses; el socorro sería ridículo, como es hoy el de todas las secciones existentes de socorros.

No nos queda más recurso que esperar a que venga otro Gobierno con criterio opuesto al de hoy, y lo haga por decreto.

El señor Salvatella quiso imponer el Colegio de huérfanos obligatorio. Si mañana tuviéramos un ministro que impulsara el Montepío obligatorio, estaría hecho. Obligatorio, al menos, para los que quisieran obligarse.

En tanto llega, seguiremos leyendo en la Prensa los relatos bochornosos de Maestros muertos en los hospitales, otros en un pajar (como relata «Informaciones»), de viudas famélicas, de ni-

ños implorando la caridad, de padres y hermanas recogidos en asilos, como vil escoria, como seres abyectos, como parias sociales descendientes y deudos de otros parias.

Y esto cuando los ferroviarios, carabineros, empleados, viajeros, panaderos, periodistas, cómicos, toreros, todos, todos, dejan a sus seres queridos un mendrugo y un camastro.

B. TRUJILLANO

El volumen 28

forma el **Anuario del Maestro** para 1925, que será puesto a la venta en todas las librerías el **1.º de enero de 1925**

SECCIÓN OFICIAL

1.º OCTUBRE.—R. O.—CORRECCION CONMUTADA.—En el recurso de alzada interpuesto por doña Delfina Garrido, Maestra de Beariz (Orense), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 21 de noviembre del pasado año, la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Delfina Garrido Castro, Maestra de Beanz (Orense), contra la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de noviembre último, que le impuso la corrección de suspensión de medio sueldo durante dos meses.

»Resultando que la Inspección informa desfavorablemente, y que el Negociado del Ministerio, teniendo en cuenta que por la interesada no se alega hecho ni argumento alguno distinto a los que se apreciaron al dictarse la disposición recurrida, propone que, previo informe del Consejo de Instrucción pública, se desestime la alzada interpuesta:

»Visto el recurso de alzada:

»Considerando que la Inspección comprueba el mal estado de la enseñanza y la falta de interés de la Maestra, debe imponerse a ésta una corrección. Pero, considerando igualmente, que el origen del expediente se produce por reclamación de la Maestra sobre las malas condiciones de los locales de Escuela y vivienda, extremo en que la razón suele casi siempre acompañar al Maestro, lo que origina discusiones que obligan a proceder con reserva,

»Esta Comisión entiende debería admitirse el recurso de alzada de doña Del-

fina Garrido Castro, Maestra de Beariz (Orense), y, siempre que en su hoja de servicios no hubiese tenido nota alguna desfavorable, conmutar la corrección que le fué impuesta por la tercera del Estatuto, o sea reprensión pública con nota en el expediente personal por tiempo superior a dos años.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que admita el recurso interpuesto por la Sra. Garrido, conmutándole la corrección que se le impuso por la de reprensión pública con nota en su expediente, por dos años y un día.—(Boletín Oficial 11 noviembre).

6 OCTUBRE.—R. O.—EXCEDENCIA. Se desestima el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Otero y Moreno, Maestra de Jaén, contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 23 de noviembre de 1923, que desestimó su petición de excedencia.—(B. O. 4 noviembre).

6 OCTUBRE.—R. O.—MATERIAL DE DESDOBLADAS.—En el recurso de alzada interpuesto por D. Angel Alejandro Guzmán Sanceda, Maestro de la Escuela nacional de niños número 1, de Don Benito (Badajoz), contra acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha provincia, resolviendo que la Escuela que desempeña el interesado y que ha obtenido por concursillo, no puede continuar con la consignación de material que tenía, toda vez que ha pasado a la Escuela en que cesó, según

preceptúa la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 20 de junio de 1916 («Gaceta» del 28), la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado funda su reclamación en que la Escuela núm. 4 de Don Benito, desde la que pasó por concursillo a la que hoy regenta, es unitaria independiente, con todos los derechos inherentes a la misma, y con la consignación para material pagada por el Estado por Real orden de 28 de septiembre de 1910, y en las diligencias estampadas por la Sección administrativa en 9 de diciembre del mismo año en los títulos administrativos de los antiguos Auxiliares, se ordena que sean convertidas en nuevas Escuelas públicas, independientes, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 5 de noviembre de 1906, obteniendo los Maestros que las regentaban un ascenso cada tres años hasta llegar a las categorías de las restantes Escuelas de la población, y por tanto, no puede tener otros derechos que los que le son inherentes, pues en la fecha de su conversión no existían las actuales desdobladas para las cuales se dictó la orden de 20 de junio de 1916; que al anunciarse a concurso de traslado la citada Escuela número 4 en la «Gaceta» de 25 de diciembre de 1922 como desdoblada, no creyó necesario pedir su rectificación por entender que aun empleando la palabra desdoblada, dejaba a salvo los derechos de la núm. 1, ya que ni en el anuncio ni en las rectificaciones al mismo dijo la Sección que la Escuela que se anunciaba era la resultante de un concursillo, ni asignaba a la misma otros derechos que los de tal Escuela núm. 4, aparte de que la misma orden de 20 de junio del 16, reforzando la Real orden de 15 de enero del mismo año, dice: «que no podrán sustituirse en el concurso general de traslado una vacante de condiciones determinadas por otra que las tenga diferentes como consecuencia de los concursillos»:

Resultando que la Sección administrativa, en su informe, propone que se desestime el recurso, toda vez que no cabe distinguir acerca de la denominación con que se haya anunciado a concurso la Escuela núm. 4 de que se trata, contra lo que no se formuló reclamación

alguna, y la Sección sólo se limitó a cumplir lo preceptuado en el núm. 2 de la orden de 20 de junio de 1916:

Resultando que el Negociado del Ministerio propone:

1.º Que se estime la reclamación del Sr. Guzmán Sanceda, dejando sin efecto el acuerdo de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

2.º Que se declare con carácter general que el material asignado a cada Escuela nacional es siempre fijo en la misma, sin que en ningún caso pueda ser alterada la cantidad con motivo del cambio del Maestro dentro de la localidad, toda vez que éste, por su carácter de administrador del citado material, no ha de resultar perjudicado en la mayor o menor consignación asignada a la Escuela que obtenga.

3.º Que se oiga, antes de resolver, la autorizada opinión del Consejo de Instrucción pública.

Estudiado el recurso a que el anterior extracto se refiere:

Considerando que por repetidas disposiciones oficiales, inspiradas en un sentido altamente racional y justo, se viene declarando que la consignación de material de Escuelas nacionales, en cuanto a su cuantía, debe estar en relación con la matrícula, necesidades y atenciones de las mismas:

Considerando que la orden de 20 de junio de 1916, en la que se apoya el acuerdo de la Sección administrativa de Badajoz, no es aplicable a este caso por las razones que el recurrente aduce en su reclamación:

Considerando los absurdos que resultarían en la práctica al aplicar como norma general el precepto que establece «que al obtener una Escuela un Maestro por concursillo lleva consigo a la nueva los emolumentos y consignación de material que tenía la que desempeñaba, adjudicándose los de la obtenida a la vacante que definitivamente haya de anunciarse al concurso general», y que deben evitarse, en lo posible, reclamaciones como la presente,

Esta Comisión tiene el honor de proponer que se estime el recurso de D. Angel Guzmán Sanceda; que se aclare el alcance de la orden de 20 de junio citada, y que se declare, con carácter general, que la consignación de material para cada Escuela nacional es siempre propio

de la misma, sin que pueda ser alterada con motivo del cambio de Maestro dentro de la localidad.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.—(B. O. 4 noviembre).

31 OCTUBRE.—OO.—DEFECTO FÍSICO.—Visto el expediente incoado por D. Emilio Doladé y Gomá, Maestro propietario de la Escuela nacional mixta de Gabet, distrito municipal de Cerní de Tremp (Lérida), en súplica de dispensa del defecto físico que padece para poder continuar el ejercicio de su profesión, fundando su petición en que no se le exigió al ingresar en la Escuela Normal de Lérida dispensa de dicho defecto para poderse dedicar al ejercicio de su profesión; que de no haberle admitido el ingreso en la Escuela ni haberle concedido ingresar en propiedad en Escuelas de Primera enseñanza, se hubiese dedicado a otros quehaceres en donde ganarse el sustento necesario para él y para su familia, y de este modo haber evitado que todos quedaran sujetos a una espantosa miseria, como sucedería si no se le dispensase el indicado defecto para poder continuar al frente de su Escuela, y que a la Real orden de 6 de julio de 1912 no se la den efectos retroactivos, ni se le separe de la enseñanza, sino por virtud de expediente gubernativo:

Vistos también los informes que consideran no es lo mismo denegar una dispensa previa que hacerlo durante el ejercicio del Magisterio oficial, puesto que se lesionarían derechos adquiridos extralegalmente, pero con creencia de justicia, aun estimando que el Sr. Doladé no es por completo apto para continuar prestando servicio en Escuelas nacionales, sería procedente concederle la dispensa que solicita, si se tuviese en cuenta que así lo resuelven en casos análogos las Reales órdenes de 20 de mayo y 29 de junio de 1914, 25 de mayo de 1916 y 19 de febrero de 1917:

Teniendo en cuenta que este interesado se halla comprendido en la regla 2.^a de la Real orden de 6 de julio de 1912 y, según el art. 168 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, no pueden ejercer el profesorado los que padezcan enfermedad o defecto físico que les imposibilite para la enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto des-

estimar la petición del Maestro D. Emilio Doladé.

—Con idénticos razonamientos se desestima igual petición de D. Ramualdo Cervera, Maestro de Meüll (Lérida).—(Boletín Oficial 25 noviembre).

15 NOVIEMBRE.—R. O.—PROFESORA DE PEDAGOGIA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña Pilar Martínez y Alamo, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Oviedo.—(Gaceta 5 diciembre).

24 NOVIEMBRE.—R. O.—CREACION DE ESCUELAS.—Rectificación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se rectifique la Real orden de 8 del actual («Gaceta» del 16) en el sentido de que la concesión de la Escuela de Villadequinta, Ayuntamiento de Carballeda (Orense), núm. 195 de la relación a que se refiere la citada Real orden sobre creación definitiva de Escuelas nacionales, se entenderá como unitaria de niños y no mixta, servida por Maestro, subsanando de este modo el error de copia padecido.—(Gaceta 9 diciembre).

24 NOVIEMBRE.—R. O.—AUTORIZANDO A LOS AYUNTAMIENTOS A PIGNORAR TITULOS INTRANSFERIBLES DE LA DEUDA COMO GARANTIA DE PRESTAMOS PARA CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—

Son muchos los Ayuntamientos que desean concertar operaciones de préstamo con el Instituto Nacional de Previsión o con sus Cajas colaboradoras para construir o mejorar edificios escolares, y pareciendo equitativo facilitar dichas operaciones de crédito para las cuales pueden ofrecer bases muy sólidas las inscripciones intransferibles de la Deuda pública de que son poseedoras las Corporaciones municipales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que obtengan préstamos para la construcción o mejora de Escuelas o para fines análogos de utilidad pública del Instituto Nacional de Previsión o de cualquiera de sus Cajas colaboradoras, podrán pignorar en garantía de tales operaciones, sin necesidad de su conversión en Títulos al por-

tador, las láminas o inscripciones intransferibles de la Deuda pública que les pertenezcan. Dichos valores, así como cualesquiera otros que las Corporaciones municipales afecten a la responsabilidad de sus débitos podrán ser entregados en prenda al Instituto Nacional de Previsión o la Caja Colaboradora que otorgue el préstamo o depositados en el Banco de España, según en cada caso se convenga.

2.º Cuando el Ayuntamiento incumpla las obligaciones que le imponga un préstamo, la entidad acreedora podrá proceder contra la garantía pignoratícia que haya recibido, promoviendo su venta. En este caso, el Instituto Nacional de Previsión o la Caja Colaboradora dará el oportuno aviso a la Dirección general de la Deuda, entendiéndose verificada la conversión sin necesidad de ningún otro trámite. Este Centro directivo hará la correspondiente anotación y canjeará los Títulos inmediatamente.

3.º De todos los préstamos que el Instituto Nacional de Previsión o las Cajas Colaboradoras hagan a los Ayuntamientos con la garantía a que se refiere el apartado 1.º de esta disposición, se dará cuenta a la Dirección general de la Deuda a los efectos oportunos.—(Gaceta 25 noviembre).

25 NOVIEMBRE.—R. O.—GRADUACION DEFINITIVA.—Recibidas en este Ministerio las copias de las actas juradas que, en cumplimiento de la Real orden de 9 de agosto último («Gaceta» del 15) sobre ampliación de Secciones y creación de Escuelas nacionales graduadas, han remitido las respectivas Inspecciones provinciales de Primera enseñanza, respecto de las solicitadas por los Ayuntamientos a que se contrae la relación que se une,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional de la ampliación de Secciones y creación de Escuelas nacionales graduadas que se citan en la adjunta relación, según en la misma se expresa.

2.º Que se entienda rectificada la correspondiente al número 2, en el sentido de que son de niñas y no de niños las dos Secciones que se amplían en la Práctica aneja a la Normal de Maestras de Soria; y

3.º Que por quien corresponda, en la

forma legal, se proceda al nombramiento de Directores y Maestros de Sección para el funcionamiento de Secciones y Escuelas nacionales graduadas que se citan.

Relación de Escuelas nacionales graduadas a que se refiere la Real orden de 25 de noviembre de 1924, creadas definitivamente.

Número 1, Hernani (Guipúzcoa), niñas; número de las que ha de constar la graduada 3, número de las que se crean 2, remuneración a los Directores, 125 pesetas.

2, Soria, práctica, » 2 ».

3, Santander, niños, 3, 2, 350 pesetas. (Gaceta 9 diciembre.)

26 NOVIEMBRE.—O.—NOMBRA- MIENTOS POR LOS TRES PRIMEROS TURNOS.—Esta disposición se publicó en **El Magisterio Español** correspondiente al día 26 de noviembre, núm. 7.087. Por faltar una línea aparece sin plaza doña María de los Desamparados Torrent, que es nombrada para Segart de Albalat (Valencia).—(Gaceta 29 noviembre.)

29 NOVIEMBRE.—R. O.—GRADUACION DE ESCUELAS. RECTIFICACION.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la Escuela nacional graduada de niños de Cullera (Valencia), creada definitivamente por virtud de Real orden de 8 del actual («Gaceta» del 16), conste de seis Secciones, creándose cinco plazas, y la de igual clase que funciona en la calle de Cádiz, de la expresada capital, también ampliada con carácter definitivo por la citada Real orden, constará de seis Secciones, creándose cuatro plazas; entendiéndose en este sentido rectificada dicha Real orden en lo que respecta a los números 4 y 20 de la relación de Escuelas nacionales graduadas a que la misma se refiere.—(Gaceta 9 diciembre.)

8 OCTUBRE.—O.—ABANDONO DE DESTINO.—Queda incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, D. T. V. E., Maestro de Baeja (Lugo).—(B. O. 21 octubre.)

ANALISIS GRAMATICAL,
por D. Ezequiel Solana, 152 páginas.
2,50 pesetas.